

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LUYA - LÁMUD

Creada el 5 de febrero de 1861 mediante Ley dada por el Mariscal Ramón Castilla - Presidente del Perú

“Capital Arqueológica del Nor Oriente Peruano”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 002-2019-MPL-L/A

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LUYA – LAMUD

Lámud, 02 de enero del 2019.

VISTO:

La Resolución de Alcaldía N° 180-2018-MPL-L/A, de fecha 17 de abril del 2018; y, Carta N° 068-2018-MPL-L/GM, de fecha 31 de diciembre del 2018.

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

Que, la administración municipal está integrada por los funcionarios, que prestan servicios para la municipalidad. Corresponde a cada municipalidad organizar la administración de acuerdo con sus necesidades y presupuesto; conforme lo establece el artículo 8° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

Que, dentro de las atribuciones del alcalde están las de designar al gerente municipal y, a propuesta de este, a los demás funcionarios de confianza; conforme lo establece el inciso 17) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

Que, la administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley; conforme lo establece el artículo 26° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

Que, la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del gerente municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde; conforme lo establece el artículo 27° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

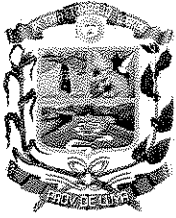
Que, la estructura orgánica municipal básica de la municipalidad comprende en el ámbito administrativo, a la gerencia municipal; ella está de acuerdo a su disponibilidad económica y los límites presupuestales asignados para gasto corriente; conforme lo establece el artículo 28° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

Que, los funcionarios de las municipalidades se sujetan al régimen laboral general aplicable a la administración pública, conforme a ley; conforme lo establece el artículo 37° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

Que, con Resolución de Alcaldía N° 180-2018-MPL-L/A, de fecha 17 de abril del 2018; el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Luya – Lámud, Lic. Manuel Torrejón Gómez, resuelve Designar en el Cargo de Gerente del Instituto Vial Provincial, al CPC. Segundo Rafael Valqui Poquioma, identificado con DNI. N° 42319176 y con Registro del Colegio de Contadores Públicos de Lima N° 41618, a partir de la fecha y hasta el 31 de diciembre del 2018, funcionario de confianza, a tiempo completo y dedicación exclusiva, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057, su Reglamento, Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y Ley N° 29849, con una remuneración mensual de S/.3,000.00 (Tres Mil con 00/100 Soles); por los fundamentos expuestos y sustentados en dicha resolución.

“Integración vial para el desarrollo sostenible y el bienestar social”

Jr. Lima 198 - Lámud - Teléfono 041-830123 - Fax 041-837006 - Email:muniprovluya@hotmail.com



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LUYA - LÁMUD

Creada el 5 de febrero de 1861 mediante Ley dada por el Mariscal Ramón Castilla - Presidente del Perú

“Capital Arqueológica del Nor Oriente Peruano”

Que, mediante Carta N° 068-2018-MPL-L/GM, de fecha 31 de diciembre del 2018, ingresado por Secretaría de Alcaldía de la Municipalidad Provincial de Luya – Lámud, en la misma fecha; el Gerente Municipal, Abg. Edgar Daniel Hernández Anchay, hace entrega de cargo y acervo documentario, así como de las demás gerencias, por término de designación; conforme lo establece la Resolución de Alcaldía N° 180-2018-MPL-L/A, de fecha 17 de abril del 2018.

Que, siendo ello así, se ha procedido a designar a partir de la fecha al nuevo Gerente del Instituto Vial Provincial de la Municipalidad Provincial de Luya - Lámud, Ing. Santos Rufino Varela Aurora, identificado con DNI. N° 32891120 y con CIP. N° 174371, funcionario de confianza, a tiempo completo y dedicación exclusiva, cumpliendo las funciones inherentes al referido cargo; por cuanto es una decisión del Alcalde Provincial, que se enmarca dentro de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

Que, aunado a ello, el indicado funcionario estará bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 1057, su Reglamento, Decreto Supremo N° 075-2008-PCM; y, Ley N° 29849, esta última en su Primera Disposición Complementaria Final, precisa que *“El personal establecido en los numerales 1), 2), e inciso a) del numeral 3) del artículo 4 de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público, contratado por el régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo 1057, está excluido de las reglas establecidas en el artículo 8 de dicho decreto legislativo. Este personal solo puede ser contratado para ocupar una plaza orgánica contenida en el Cuadro de Asignación de Personal – CAP de la entidad”*.

Que, por las consideraciones expuestas, en uso de las atribuciones conferidas por el inciso 6) del artículo 20°, concordante con el segundo párrafo del artículo 39° y artículo 43°, de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DESIGNAR, a partir de la fecha como Gerente del Instituto Vial Provincial de la Municipalidad Provincial de Luya - Lámud, al Ing. Santos Rufino Varela Aurora, identificado con DNI. N° 32891120 y con CIP. N° 174371, funcionario de confianza, a tiempo completo y dedicación exclusiva, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057, su Reglamento, Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y Ley N° 29849, con una remuneración mensual bruta de S/3,000.00 (Tres Mil con 00/100 Soles); por los fundamentos expuestos y sustentados precedentemente.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Jefatura de Recursos Humanos, elaborar el contrato correspondiente de acuerdo con los lineamientos del Decreto Legislativo N° 1057, su Reglamento, Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y Ley N° 29849.

ARTICULO TERCERO.- DEJAR SIN EFECTO, la Resolución de Alcaldía N° 180-2018-MPL-L/A, de fecha 17 de abril del 2018; y, todas aquellas resoluciones que contravengan a la presente resolución.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR, la presente resolución al interesado y a las instancias administrativas correspondientes de la Municipalidad Provincial de Luya – Lámud; para los fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
LUYA-LAMUD

HUMBERTO ZAWALETA TENORIO
ALCALDE
D.N.I. 33420679

“Integración vial para el desarrollo sostenible y el bienestar social”

Jr. Lima 198 - Lámud - Teléfono 041-830123 - Fax 041-837006 - Email:muniprovluya@hotmail.com